

## PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLON DE ASPC N. 7 "ANTONIA SANTOS "



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024674000860771**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV4-BR7-BAS07-S11-1.10

Villavicencio, Meta, 10 de abril de 2024

Señor  
MANUEL SANTIAGO MILLAN  
[Request-2108-8fc8e209@queremosdatos.co](mailto:Request-2108-8fc8e209@queremosdatos.co)

Asunto: respuesta PQRS N. 1041028

Con toda atención y dando alcance a la petición anotada en el asunto, por medio del cual se requiere «solicitud acceso a la información de libreta militar negada – Manuel Santiago Millán CC 1118554198», me permito precisar los siguientes aspectos:

1. El Batallón ASPC N. 7 tiene como misionalidad «proporcionar los medios de mando, control y seguridad al Comando de la Brigada y proveer el apoyo logístico, de servicios administrativos a la unidad operativa menor»; en efecto no se tiene la competencia, ni se cuenta con las capacidades para expedir libretas militares, esta función recae exclusivamente en los distritos militares u oficinas que tenga dispuestas por parte del Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC).
2. Con los datos suministrados en la petición allegada (nombres y cedula), se hizo la búsqueda en el sistema de administración de talento humano (SIATH), a través de la sección de personal de esta unidad, y se tuvo como resultado, que:
  - Perteneció al 9C-2015 y fue retirado por decisión del comandante, mediante N. OAP 1450 del 22 de abril de 2016
3. Por lo anterior, es oportuno mencionar que de acuerdo con lo normado en la Ley 1861 del 2017 “Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización” y atendiendo a la causal de desacuartelamiento<sup>1</sup> que le registra en el sistema; para la expedición de la

<sup>1</sup> ARTÍCULO 71. CAUSALES DE DESACUARTELAMIENTO DEL SERVICIO MILITAR. Son causales de desacuartelamiento del servicio militar, las siguientes:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

PÚBLICA RESERVADA



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024674000860771**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV4-BR7-BAS07-S11-1.10

tarjeta de reservista, deberá verificar los parámetros fijados en el artículo 72; que señala:

*ARTÍCULO 72. CASOS ESPECIALES EXPEDICIÓN TARJETA DE RESERVISTA. **El ciudadano desacuartelado de acuerdo con el artículo 70** de la presente ley, que haya prestado el Servicio Militar Obligatorio **por más de la mitad del tiempo** establecido legalmente, se considera como Reservista de Primera Clase.*

***Se exceptúan los desacuartelados por los literales a), d), e), g) y h) del artículo 71, quienes serán Reservistas de Segunda Clase y pagarán la mínima cuota de compensación militar establecida en el artículo 27 de la presente ley o la ley que se encuentre vigente al momento de su terminación anticipada del Servicio militar obligatorio. (Negrilla fuera del texto original).***

De requerirse mayor información, se le sugiere comunicarse directamente con el Distrito Militar N. 5 al correo electrónico: [dim05@buzonejercito.mil.co](mailto:dim05@buzonejercito.mil.co) o a la Séptima Zona de Reclutamiento, a través del correo: [zona7@buzonejercito.mil.co](mailto:zona7@buzonejercito.mil.co)

Atentamente,

Mayor CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA  
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC N. 7 “Antonia Santos”

Elaboró: *Paola Quintana*  
Coordinadora Jurídica

*a) Por decisión del Comandante de Fuerza, del Director General de la Policía Nacional o del Director del Inpec; (...)*

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 5ta Sur No. 24<sup>a</sup> -17 Mza 7 Barrio Remansos de Rosa Blanca -Villavicencio - Meta.  
[bas07@buzonejercito.mil.co](mailto:bas07@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)